Boletin Montrial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 187

Junta de Protección a la Infancia

Para dar cumplimiento a una Circular de la Delegación Extraordinaria para la Protección de Menores, encarezco a todos los Alcaldes de la provincia de mi mando, constituyan en sus localidades respectivas las Juntas Municipales de Protección a la Infancia.

Estas Juntas deberán estar integradas por el Alcalde como Presidente, el señor Cura Párroco de superior categoria, un Médico titular designado por el Alcalde, el Juez de primera instancia o en su defecto el municipal, un Maestro, una Maestra, una Madre de familia, un Padre de familia y un Obrero.

De quedar constituídas estas Juntas, darán cuenta las Alcaldías al Exemo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta en el improrrogable plazo de quinto día, ya que el incumplimiento de esta Orden será corregido con todo rigor.

Palencia 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 188

El señor Alcalde de Rebanal de las Llantas, con fecha 25 del actual me participa se ha presentado a su Autoridad el pastor Policarpo Pérez, manifestando se ha unido a su atajo un cordero blanco, con la oreja derecha despuntada y un muezco por delante en la misma.

Lo que se publica en este Boletin Opicial de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 27 de Octubre de 1937. El Gobernador civil, Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 189

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existe en el término municipal de Barrio de San Pedro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los locales y terrenos utilizados por el rebaño del vecino de Vallespinoso, Primitivo Martín, señalándose como zona sospechosa la totalidad del término del pueblo de Vallespinoso; como zona infecta los terrenos y locales utilizados por los rebaños atacados y zona de inmunización la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.

> El Gobernador civil, Alfredo Arellano

CIRCULAR NUM. 190

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villoldo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los terrenos y locales ocupados por los mismos ordinariamente,
señalándose como zona sospechosa
la totalidad del término del pueblo
de Villoldo; como zona infecta los
terrenos y locales utilizados por los
rebaños atacados y zona de inmunización la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚM. 385

Mi Decreto de diez y nueve de Abril abrió el proceso integrador en una sintesis superior—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—, de las dos grandes organizaciones políticas consideradas como exponentes auténticos del espíritu del Alzamiento Nacional, iniciado por nuestro Glorioso Ejército

el diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. Para su realización y para el Gobierno del Partido unificado, se estableció un Secretariado político, en cierto modo provisional, que había de servir de tránsito a una estructura más perfecta.

En los seis meses transcurridos, desde aquella fecha hasta hoy, se ha cumplido aquel cometido y se han incorporado al Movimiento Nacional elementos nuevos, contrastando con el conveniente rigor su autenticidad y la rectitud de su propósito. A la vez se ha iniciado la ineludible revisión de afiliados.

Aquella etapa que puede llamarse de unificación está en la actualidad superada.

El Secretariado político ha cumplido su dificil cometido con abnegación y patriotismo que le hacen acreedor a la gratitud de todos, y que aquí se consigna. El Decreto de unificación tuvo su desenvolvimiento magnífico en los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., elaboración del propio Partido dictándose su constitución interna, y que obtuvieron mi aprobación en mi Decreto de cuatro de Agosto. En los términos que alli se establecen y para iniciar la etapa de unidad, precisa proceder a la constitución de los órganos que bajo mi Jefatura asumen su dirección y gobierno.

Por lo expuesto, dispongo:

Articulo primero. Con arreglo al articulo treinta y seis de los Estatutos, nombro Miembros del Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a:

- 1. Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.
- 2. D. Tomás Dominguez Arévalo 3. Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.
- 4. D José Maria Pemán Pemartin.
- 5. D. Eugenio Montes.
- 6. D. Esteban Bilbao Eguía.
- 7. D. Raimundo Fernández Cuesta.
 - 8. D. Julio Muñoz Aguilar.
- 9. D. Juan Beigbeder Atienza.
 10. D. Mercedes Sanz Bachiller.
- 11. Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.
 - 12. D. Joaquin Balectena.

- 13. D. Jusús Suevos.
- 14. D.ª Maria Rosa Urraca Pas-
- 15. Excmo. Sr. D. José de Yanguas Mesia.
 - 16. D. José Luna Meléndez.
- 17. D. José Maria Vallente So-
 - 18. D. Agustin Aznar Gerner.
 - 9. D. Dionisio Ridruejo Jiménez
 - 20. D. Ramón Serrano Suñer. 21. D. Alfonso García Valde-
- casas.
 22. D. Pedro Sáinz Rodriguez.
 - . D. Manuel Fal Conde.
- 24. D. Ernesto Jiménez Caballero.
- 25. D. José Antonio Jiménez Arnau.
- 26. Exemo. Sr. D. Francisco Gómez Jordana.
 - 27. Q. José María Oriol Urquijo.
 - 28. D. Javier Martinez de Bedoya
 - 29. D. José Mazón.
 - 30. D. Pedro González Bueno
 - 31. D. Juan Yagüe Blanco.
 - 32. D. Tomás Dolz de Espejo.
 - 3. D. Joaquin Miranda.
 - 4. D. Eugenio Vegas Latapié.
 - 35. D. Fermin Izurdiaga Lorca.
- 36. Excmo. Sr. D. José Monasterio Ituarte.
 - 37. D. Ladislao López Basa.
 - 38. D. Leopoldo Panizo Piquero.
 - 39. D. Dario Gazapo Valdés.
 - 0. D. Augusto Barrado.
- 41. D. Pedro Gamero del Castillo.
- 42. Excmo. Sr. D. Eduardo Aunós Pérez.
- 43. D. Fernando González Vélez.
- 44. D. José Antonio Girón.
- 45. D. Antonio Urbina Mergarejo.
 - 46. D. Manuel Halcón.
 - 47. D. Luis Arellano Dihinx.
 - 48. D. Sancho Dávila.
- 49. D. Romualdo de Toledo y Robles.
 - 50. D. José Rivas Seva.

Articulo segundo. La prerrogativa a que se refiere el articulo treinta y nueve quedará en suspenso hasta que se haya celebrado el juramento de los Consejeros.

Dado en Burgos a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Señalados por esa Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola, previa propuesta de las Juntas Vitivinícolas los precios de la uva para la presente campaña con tendencia a la revalorización de los productos del campo que proconiza el Movimiento Nacional, es indispensable a su vez, marcar precios tipos a la venta del vino con el fin de que el mayor valor conseguido para el fruto alcance también a cuantos productores vinifican directamente su vendimià.

En su consecuencia y a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispongo:

Artículo 1.º En todas las provincias en donde se haya tasado la uva se fijará el precio tipo del Hl. de vino integrando las tres partidas siguientes:

a) Coste de la uva necesaria para obtener un Hl. de mosto, valorada al precio alcanzado en la localidad o provincia de que se trate.

b) Coste de la elaboración del HI. de mosto.

c) Diez por ciento de la suma de los gastos anteriores en concepto de beneficio industrial, mermas y gastos generales.

Artículo 2.º Los precios tipos resultantes, conforme a lo establecido en el artículo anterior, serán los que sirvan de norma para las transacciones que efectúen los productores o cosecheros, pudiendo tener una oscilación tolerable del 10 por 100 que permita la debida movilidad comercial.

Artículo 3.º A partir del primero de Diciembre del presente año, los precios tipos tendrán un aumento de un 1 por 100 mensual en concepto de interés del capital, gastos de conservación y mermas.

Artículo 4.º Por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola y mediante los datos facilitados por las Secciones Agronómicas referentes a rendimientos, precios que han regido para las uvas destinadas a vinificación y costes de elaboración, se fijarán los precios tipos en las diversas provincias o localidades con arreglo a las normas anteriores.

Artículo 5.º Los precios tipos establecidos, serán comunicados a los respectivos Gobiernos civiles para que por las Juntas de Abastos a la vista de estos datos y con la comprobación de las facturas comerciales que según disposición legal vigente deben acompañar a las expediciones de vinos, puedan señalar los precios a que en cada localidad o provincia deban de vender el vino los almacenistas y comerciantes al por menor, teniendo en cuenta la procedencia de los caldos, los transportes y demás gastos comerciales de carácter general que se produzcan.

Artículo 6.º Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º serán castigadas con la imposición de una multa que podrá oscilar entre el 10 y el 50 por 100 del importe a que haya ascendido el vino vendido, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar, dadas las circunstancias particulares de cada caso.

Burgos 23 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agricola.

(B. O. E 369-24 Octubre)

Sección del Aire

Cursos

Auxiliares de Meteorología

Siendo cada vez más necesario a la Aviación el concurso de Meteorología con sus informaciones y previsiones del tiempo, que si en época normal son interesantes, en campaña pueden ser decisivas, obliga al servicio meteorológico a perfeccionar su red con la creación de nuevos observatorios y estaciones meteorológicas, sin desatender al mismo tiempo la cooperación que debe prestar a la Marina, Agricultura, etc.

Esto exige un incremento de personal que normalmente tenía para sus servicios, y teniendo en cuenta que como varios de los Centros Meteorológicos están en territorio aún no liberado el número de los disponibles ha disminuído considerablemente, teniendo que recurrir para cubrir las más apremiantes necesidades además de llamar a los que estaban en situación de excedencia voluntaria, a funcionarios de otros Cuerpos que tuvieran conocimiento de la materia.

Por todo ello S. E. el Generalisimo, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, ha resuelto se convoque un curso para la creación de 24 auxiliares de Meteorología, en la citada Jefatura, cuyo curso se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º Es objeto de este curso la creación de 24 auxiliares provisionales de Meteorología para prestar servicios mientras dure la campaña en las mismas condiciones y con las mismas retribuciones que los Auxiliares de Meteorología.

Artículo 2.º Los Auxiliares provisionales de Meteorología podrán ser separados del servicio en cualquier momento por el General Jefe del Aire, previo informe de sus Jefes.

Artículo 3.º Una vez terminada la campaña y según las necesidades del servicio, serán admitidos en el Cuerpo General tantos como se necesiten y por orden riguroso de antigüedad que se establecerá al terminar el curso, siempre que el informe de sus Jefes sobre su conducta no sea desfavorable.

Artículo 4.º Podrán solicitar la asistencia a este curso todos los españoles residentes en la zona liberada, cuya edad esté comprendida entre los 16 y 30 años de edad, y que posean algunos de los siguientes títulos o conocimientos: Licenciados y Doctores en Ciencias, Arquitectos, Ingenieros, Alumnos de Ciencia, Arquitectos e Ingenieros, Capitanes y Pilotos de Marina Mercante, Bachilleres, Maestros y Peritos Industriales.

Los solicitantes deberán también manifestar y acreditar el tiempo que han estado prestando servicio en el frente.

Artículo 5.º Las solicitudes, que deben ser dirigidas al General Jefe del Aire en un plazo que terminará a los 20 días de la publicación de esta convocatoria, serán examinadas por un Tribunal que elegirá entre ellas las que reunan mejores condiciones hasta el número 30.

Artículo 6.º Los firmantes de estas 30 instancias serán llamados a la Jefatura del Aire para sufrir un examen de aptitud física y científica consistente en lo siguiente:

Aptitud física.—Serán reconocidos por un Tribunal facultativo que dictaminará sobre su utilidad o inutilidad física, teniendo en cuenta que ha de prestar servicio en el campo y hacer observaciones desde aviones cuando sea necesario.

rán los conocimientos que han alegado poseer en las instancias, por medio de un Tribunal nombrado por el General Jefe del Aire que examinará de aquellas materias a los aspi-

Con arreglo a estos exámenes de aptitud serán elegidos los 24 que reunan mejores condiciones y que asistirán al Curso.

Artículo 7.º Todos los actuales Auxiliares interinos de Meteorología que a juicio de sus Jefes sean merecedores de ello, serán admitidos a este curso sin cubrir plaza.

Artículo 8.º La duración del curso será de un mes y se verificará en la Jefatura del Aire.

Los profesores serán Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología y el programa constará de las siguientes materias.

Teoria.—Fisica. Meteorología

Nociones de Cosmografia.

PRACTICA.—Observaciones meteorosipnoticas.

Observaciones Aerológicas.

Traducción de partes Meteorológicos, y preparación del trazado del mapa del tiempo.

Artículo 9.º A la terminación se hará un examen para la clasificación definitiva cuyo resultado se publicará en el Boletín Oficial del Estado y que servirá para los fines que expresa el artículo 3.º de esta convocatoria.

Artículo 10. A los Auxiliares provisionales de Meteorología les será aplicable el Decreto de Militarización publicado en el Boletín Oficial del Estado número 305, el dia 17 de Agosto último, siendo por lo tanto la asimilación que le corresponderá a la adquisición del título, la de Brigada honorario.

Burgos 21 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Oeneral Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. E. 369-24 Octubre

Secretaria General de S. E. el Jefe del Estado

ORDEN CIRCULAR

Para desarrollar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto número 180, en lo referente a la Censura Cinematográfica, encomendada a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, de orden de S. E. el Jefe del Estado, se dispone:

Primero. Todos los organismos que actualmente se ocupen de la Censura Cinematográfica pasan a depender de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

Segundo. La Delegación del Estado para Prensa y Propaganda dictará las disposiciones pertinentes para una mayor eficiencia y unidad en las normas de admisión, censura y distribución de películas.

Tercero. La Delegación del Estado para Prensa y Propaganda ejercerá la censura de argumentos, guiones y de los copiones de las películas ideadas y realizadas en territorio nacional.

Salamanca 19 de Octubre de 1937. Il Año Triunfal.—El Secretario general, Nicolás Franco

(B. O. E. 370-25 Octubre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

Concentración de los reclutas útiles del reemplazo de 1931

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia y mozos del reemplazo de 1931, que procedentes de las tres clases de inútiles totales, temporales y servicios auxiliares que hayan sido declarados útiles para todo servicio ante la Junta de Clasificación, la obligación de presentarse a concentración en esta Caja, el día 30 del actual, precisamente a las tres de la tarde, para su destino a Cuerpo.

Palencia 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel, José Voyer.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etcétera, del cuarto trimestre de 1937, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES	ZONIAC M DITTOR	C 1946 - 42
DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS. Dias sen	alados.
Zona pr	rimera.—Capitalidad Astudillo.	
	/ Amayuelas de Abajo 10 Novien	ibre
1	Amayuelas de Arriba10.	iore.
	Amusco	W1000000000000000000000000000000000000
	Astudillo	10 Dic.
	Boadilla del Camino 2 Noviemb Cordovilla la Real 16.	ore.
RECAUDADOR	Itero de la Vega20.	
D. Gaspar Villameriel del	Lantadilla	
Hoyo.	Melgar de Yuso	
	Palacios del Alcor 24. Piña de Campos 12 y 13.	
AUXILIARES	Ribas de Campos9.	
D. Gaspar del Hoyo Po-	\ Santoyo	
lanco.	Támara	
Gregorio del Hoyo Gu-	Torquemada	3.
tiérrez del Olmo.	Valdeolmillos 27.	
Juan Castaño Gútiez.	Valdespina	
	Villajimena	
	Villamediana 19.	
	Villamediana	
1	Villodre	
	gunda.—Capitalidad Baltanás.	
	Alba de Cerrato	hre
/	Antigüedad	IDIC
	Baltanás 1 Nov. al 1	0 Dic.
*	Castrillo de don Juan 4.	
	Castrillo de Onielo	
	Cevico de la Torre 11 y 12. Cevico Navero 6 y 7.	
	Cobos de Cerrato 8.	
RECAUDADOR	Cubillas de Cerrato 13.	
D. Aureliano Diezhandi-	Espinosa de Cerrato 10 y 11.	
no Abarquero.	Hérmedes de Cerrato 2. Herrera de Valdecañas 16.	
	Hontoria de Cerrato 4.	
AUXILIARES	Hornillos de Cerrato 15.	n
D. Pedro Diezhandino	Palenzuela	
Abarquero.	Quintana del Puente 15.	
Isaác Diezhandino.	Reinoso de Cerrato 5.	
Juan José Diezhandino.	Soto de Cerrato 5.	
	Tabanera de Cerrato 9, Tariego 3.	
	Valdecañas de Cerrato 4.	
	Valle de Cerrato 8 y 9.	
	Vertavillo	
	Villaconancio	
1	Villaviudas	
Zona tercera -	-Capitalidad Carrión de los Condes.	
Bona tercera.	Abia de las Torres	5 0
	Arconada	ie.
į.	Bahillo	
	Bustillo del Páramo 15.	
	Calzada de los Molinos 15. Calzadilla de la Cueza 4.	
	Carrión de los Condes 1 Nov. 10 I	Dichre.
	Carron ac los Conacs	
RECAUDADOR	Cervatos de la Cueza 12 Noviemb	
RECAUDADOR	Cervatos de la Cueza 12 Noviembre 12 Prómista 28, 29 y 30	
	Cervatos de la Cueza 12 Noviembrés 12 Frómista 28, 29 y 30 Fuente-Andrino 7.	
D. Miguel García Blanco.	Cervatos de la Cueza 12 Noviembro Frómista 28, 29 y 30 Fuente-Andrino 7. Lagartos 3.	
	Cervatos de la Cueza 12 Noviembrio 128, 29 y 30 Fuente-Andrino 7. Lagartos 3. Las Cabañas de Castilla 16. Ledigos 4.	
D. Miguel García Blanco. AUXILIARES D. Audomaro Alvarez	Cervatos de la Cueza 12 Noviembriomista	
D. Miguel García Blanco. AUXILIARES D. Audomaro Alvarez Movellán.	Cervatos de la Cueza	
O. Miguel García Blanco. AUXILIARES O. Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa	Cervatos de la Cueza	
D. Miguel García Blanco. AUXILIARES D. Audomaro Alvarez Movellán.	Cervatos de la Cueza	
O. Miguel García Blanco. AUXILIARES O. Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa	Cervatos de la Cueza	
O. Miguel García Blanco. AUXILIARES O. Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa	Cervatos de la Cueza	
AUXILIARES Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa	Cervatos de la Cueza	

					
	Riberos de la Cueza				
	Robladillo de Ucieza San Cebrián de Campos	8 y 9.			
RECAUDADOR	San Llorente de la Vega San Mamés de Campos	19. 21.			
D. Miguel Garcia Blanco.	Santillana de Campos	16.			
AUXILIARES	Torre de los Molinos Villadiezma	6.			
D. Audomaro Alvarez	Villaherreros	5 y 6.			
Movellán.	Villamorco	19.			
José Roldán de la Rosa Pablo Zorita Estalayo.	Villamuera de la Cueza Villarmentero de Campos				
	Villasabariego de Ucieza	20.			
	Villaturde	20 y 21.			
Zona oventa					
Zona cuarta	.—Capitalidad Cervera de Pist				
	Aguilar de Campóo Alar del Rey Alba de los Cardaños	1 at 5 Diciembre.			
	Alba de los Cardaños Arbejal	3 Noviembre.			
	Barrio de San Pedro	11.			
	Barruelo de Santullán Becerril del Carpio	118.			
v.	Berzosilla	26			
	Camporredondo de Alba	3.			
	Castrejón de la Peña Celada de Roblecedo	9. 13.			
	Cervera de Pisuerga	111.			
	Cozuelos de Ojeda	4 Noviembre			
	Dehesa de Montejo	14. 6 v 7.			
	Herreruela de Castillería	13.			
	Lavid de Ojeda Ligüérzana	16.			
RECAUDADOR	Micieces de Ojeda	2.			
D. Dimas García Fernán-	Mudá	13.			
dez.	Olmos de Ojeda	21.			
AUXILIARES	Otero de Guardo Payo de Ojeda	6.			
D. Luis González Herrero	Perazancas	4.			
Manuel García Gonzá- lez.	Polentinos				
Julio Garcia González.	Prádanos de Ojeda	17.			
Angel García González	Rebanal de las Llantas	10			
	Redondo				
	Respenda de la Peña Salinas de Pisuerga	7.			
	San Cebrián de Mudá	13.			
1	San Martin de los Herreros. S. Salvador de Cantamuda	2.			
	Santibáñez de Ecla Santibáñez de la Peña				
	Santibáñez de Resoba	3.			
	Triollo	18.			
	Valoria de Aguilar	19. 20.			
•	Vañes	2.			
	Vega de Bur Velilla de Guardo Vergaño	6.			
	Vergaño	12. 17.			
	Villanueva de Henares				
Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.					
	Abarca				
	Añoza	17.			
RECAUDADOR	Autillo de Campos Baquerín de Campos	11.			
D. Jesús García Castro.	Belmonte de Campos Boada de Campos	12.			
AUXILIARES	Boadilla de Rioseco	20 y 22.			
D. Daniel García Castro.	Capillas	16.			
Juan García García. Ausencio Rodríguez	Castil de Vela	12.			
García.	Cisneros	24, 25 y 26.			
	Frechilla				
•	Guaza de Campos	15.			

578	BOLET	ΓIN
	Mazariegos 11. de Noviem	ıbr
	Mazuecos de Valdeginate 19.	
	Meneses de Campos 13.	^
RECAUDADOR	Paredes de Nava 16, 17, 18 y 19 Pozo de Urama 24.	9.
D. Jesús García Castro.	Pozuelos del Rey 23.	
Di jeono Guitin Guerro.	San Román de la Cuba 24.	
AUXILIARES	Villada	
D. Daniel Garcia Castro.	Villada	
Juan García García.	Villalumbroso 18.	
Ausencio Rodriguez	Villanueva del Rebollar 16.	
Garcia.	Villatognite 18	
	Villelga	
	Villatoquite	
Zona s	sexta.—Capitalidad Palencia.	
	/ Ampudia	nbr
	Autilla del Pino	
	Baños de Cerrato 6 y 7.	
RECAUDADOR	Becerril de Campos 13 y 14. Dueñas 3, 4 y 5.	
D. Veed M. M. IVeedelens	Fuentes de Valdepero 21.	
D. José M.* Hortelano Varona.	Grijota	
Vaiona.	Husillos	
AUXILIARES	Magaz 8. Manquillos 16.	
D. Eutimio Hernández	Monzón de Campos 17.	
Carretero.	Palencia 1 Nov. 10 Dic	pre
Hermenegildo Horte-	Pedraza de Campos	
lano Núñez.	Davilla de Campos	
Andrés Mediavilla Ni- colás.	Santa Cecilia del Alcor 22.	
José M.* Hernández	Torremormojón	
Villahán.	Villalobón 3.	
	Villamartin de Campos 12.	
100 00	Villamuriel de Cerrato	
7		
Zona Se	éptima.—Capitalidad Saldaña.	
	Arenillas de San Pelayo 13 Noviembre Ayuela	
	Bárcena de Campos2	
	Báscones de Ojeda	
	Buenavista de Valdavia 12. Bustillo de la Vega 8.	
38	Calahorra de Boedo6.	
	Castrillo de Villavega	
	Collazos de Boedo 9. Congosto de Valdavia 11.	
	Dehesa de Romanos9.	
	Espinosa de Villagonzalo 4.	
í	Fresno del Río	
	Herrera de Pisuerga 9, 10 y 11.	
	Itero Seco	
	Mantinos	
RECAUDADOR	Membrillar	
D. Santiago González	Olmos de Pisuerga 11.	
D. Santiago González Martinez.	Paramo de Boedo9.	
	Pedrosa de la Vega	
AUXILIARES	Poza de la Vega	
D. Dionisio Ortega Arreba	La Puebla de Valdavia 12.	
Agustin Diez Pardo.	Quintanilla de Onsoña 14.	
Simón González No-	Renedo de Valdavia	
gal. Valentín González No-	Revilla de Collazos 10.	
gal.	Saldaña	Obi
Mauro González Nogal	San Cristóbal de Boedo 6 Noviembre. Santa Cruz de Boedo 6.	
Manuel Rebollo Esgue-	Santervás de la Vega 13.	
villas. '	La Serna 8.	propriet
	Sotobañado	1
-	Labancia de Valuavia	
· ·	Valderrábano6.	
***	Valderrábano 6. Vega de doña Olimpa 12. Ventosa de Pisuerga 10.	

Villaeles de Valdavia...... 3.

Villaluenga de la Vega..... 13.

Villanueva de Abajo 7.

Villaprovedo 4.

(Villarrabé	14 Noviembre
Villasarracino Villasarracino	2.
Villasila	3.
Villota del Dugue	1.
Villota del Duque Villota del Páramo	13.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Diciembre.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los días 20 al 30 de Diciembre, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia, se realizará a domicilio del 2 de Noviembre al 31 durante seis horas y del 1 de Diciembre al 10 en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciseis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 28 de Octubre de 1937.—El Tesorero de Hacienda accidental, Quiliano Tejedor.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Ricardo Botín y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Nestar Barrio, vecino de Cervera de Pisuerga, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas y treinta minutos del día 15, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina titulada «María Luisa», cuyo expediente tiene el número 2.657, de mineral de hulla, sita en término de Celada de Roblecedo, al sitio llamado Campera Redonda.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «San José», número 2.112, sito en Campera Redonda; desde el punto de partida y en dirección E. 21 g. 06' N., se medirán 889,50 metros y se colocará un punto auxiliar; desde este punto auxiliar y en dirección N. 19 g. 16' O., se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección E. 19 g. 16' N., se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección S. 19 g. 16' E., se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca, y desde ésta en dirección O. 19 grados 16' S., se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca sobre el punto auxiliar antes indicado, quedando así cerrado el perimetro de las doce pertenencias que solicita.

El terreno solicitado es el mismo que ocupaba la mina caducada «María Luisa», número 2.561.

Los rumbos están al N. verdadero. Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Roblecedo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta dias, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 delMarzo de 1868.

Palencia 23 de Octubre de 1937.

—R. Botin.

Núm. 350

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 4 de Noviemure próximo, se admiten proposiciones para optar al destajo de tres mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de piedra machacada destinada a la reparación del firme de los kilómetros 249 al 260 de la carretera de Valladolid a Santander.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado, debidamente reintegradas, y dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando certificación de que el concursante pertenece a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas.

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán a disposición de los concursantes en las Oficinas de esta Jefatura, todos los días laborables, de diez a trece horas.

La apertura de los pliegos se verificará el citado día 4, a las doce horas quince minutos, en el despacho de la Jefatura, siendo público el acto, debiendo el adjudicatario depositar inmediatamente de la adjudicación, la cantidad de mil pesetas, para responder del cumplimiento del destajo.

Palencia 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monares.

Núm. 353

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

El Jefe del Servicio de Recaudación en la Excma. Diputación provincial, participa a esta Tesorería haber sido nombrados Auxiliares de Recaudación de la Zona de la Capital y su partido don Andrés Mediavilla, don Hermenegildo Hortelano Núñez y don José M.ª Hernández Villahán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuye, tes en general, debiéndoles guardar todas las consideraciones necesarias para mejor desempeño del cargo que les ha sido encomendado.

Palencia 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Quiliano Tejedor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 349 Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Isidoro Reglero Margareto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: SENTENCIA.-En la ciudad de Palencia a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Benito Aranguena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Isidoro Reglero Margareto, de 25 años, soltero, pintor, de esta vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO. — Que debo de absolver y, absuelvo libremente al denunciado Isidoro Reglero Margareto, de la falta de lesiones de que se le acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al perjudicado Daniel García Romero, de ignorado paradero y para su publicación en el Boletin OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Benito Arangüena. -Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 348

Cédula de citación

Por la presente se cita a la persona a quien puede corresponder un bolsillo, que con dinero, debió de quedar olvidado en la mañana del domingo 17 del actual, después de la última Misa que debió de celebrarse en la Iglesia de Nuestra Senora de la Calle, en un banco al lado del Púlpito, para que dentro del término de diez dias, comparezca ante este Juzgado, para prestar declara-Ción en expediente que se tramita con el número 13, por las normas que regulan el funcionamiento de los Tribunales Tutelares, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 25 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secreta-· rio judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 348

Cervera de Pisuerga

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, como Delegado para la instrucción del expediente de incautación de bienes que se sigue bajo el número 22 del año actual, contra Santiago Fernández Marcos, vecino que fué de Orbó, hoy en ignorado paradero, por providencia de esta fecha ha acordado se requiera a dicho expedientado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a dicho expedientado, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 347 Astudillo

EDICTO

Don Eladio Santander Gallardo, Juez municipal de esta villa de Astudillo, Letrado y en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta pública de los bienes que se dirán embargados al vecino de Melgar de Yuso, Fernando Hierro, en el expediente número 15 del año actual de la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Palencia, contra el Fernando y otros.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un macho de 20 años de edad, de labranza, tasado en cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán presentar los licitadores sobre la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación de la caballería objeto de subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

El macho se encuentra depositado en casa del vecino de Melgar de Yuso Manuel Serna, en donde podrán los licitadores verle antes de la celebración de subasta.

Dado en Astudillo a 18 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. -Eladio Santander.-El Secretario judicial, Pedro Santos Duque.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Pino del Rio

Don Mariano Martinez, Presidente de la Junta vecinal de este pueblo de Pino del Rio.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Junta, el día 18 de Noviembre próximo, tendrá lugar ante esta Junta y el empleado del Ramo que designe la Jefatura, la enajenación en pública subasta de noventa árboles de roble, y hora de las once, bajo el tipo de tasación de 1.423 pesetas, y 98'20 pesetas de indemnizaciones. Si quedare desierta, se celebrará segunda subasta el día 27 del mismo mes y con las mismas condiciones.

Para tener opción a la subasta será requisito indispensable depositar en la mesa de la Presidencia el 10 por 100 de su tasación.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Junta y en la mesa de la Presidencia el día del remate, y será el publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 144 correspondiente al dia 30 de Noviembre de 1936.

Pino del Rio 23 de Octubre de 1937. - Mariano Martinez.

San Salvador de Cantamuda Don Vicente Ruesga, Aicalde de este Ayuntaniiento.

Hago saber: Que el día 10 de Noviembre próximo y hora de las dos de la tarde, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, se subastarán los pastos de los montes de este distrito municipal, por cinco años, bajo el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 142, del día 25 de Noviembre de 1936, bajo el tipo de tasación siguiente:

Monte «Matarroyal», de San Salvador, valorados los pastos en 996 pesetas cada anualidad.

Monte «La Dehesa», de San Salvador, en 1.090 pesetas.

Monte «Allende», de Lebanza, en 680 pesetas.

Monte «La Dehesa», de Lebanza, en 780 pesetas.

Monte «Arrayaces», de Lebanza, en 511 pesetas.

Monte «Corral», de El Campo, en 395 pesetas.

Monte «Peñota», de El Campo, en 530 pesetas.

Monte «La Dehesa», de El Campo, en 668 pesetas.

Estas primeras subastas se efectuarán por pujas a la llana. El pliego de condiciones económicas y presupuesto de dietas se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta de todos los montes o alguno de ellos quedara desierta, se celebrarán las segundas el día 17 del mismo mes y a la misma hora que las primeras.

San Salvador de Cantamuda 23 de Octubre de 1937.-El Alcalde: Por su mandado: El Secretario, Juan Benito.

Junta vecinal de San Salvador de Cantamuda

Subasta de piedra

El día 10 de Noviembre y hora de las cinco de la tarde, se subastarán en la casa Consistorial 50 metros cúbicos de piedra caliza, tasados en 50 pesetas cada anualidad y por espacio de cinco años, pertenecientes del monte «La Dehesa», de San Salvador.

El pliego de condiciones facultativas se halla en la Secretaria del Ayuntamiento, a disposición del que desee examinarle.

Si queda desierta esta primera subasta, la segunda se celebrará el día 17 de dicho Noviembre, a las cinco de la tarde.

San Salvador de Cantamuda 23 de Octubre de 1937.-El A!calde: Por orden, Juan Benito.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldias, el padrón de edificios y solares, correspondiente al año 1938, han acordado se expongan al público en las Secretarias de los Ayuntamientos, por término de quince dias, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que

sea. Ayuntamientos que se citan Hontoria de Cerrato. Valle de Sanlullán. Mazuecos de Valdeginate. Villabermudo. Valdecañas de Cerrato. Pozuelos del Rey. Riberos de la Cueza. Santibáñez de la Peña. Quintanilla de Onsoña. San Salvador de Cantamuda. Santervás de la Vega. Lores. Belmonte de Campos. Villalaco. Villodre. Cordovilla la Real. Villasacino. Villameriel. Pedrosa de la Vega. Villerias. Bárcena de Campos. Támara. Villanueva de Henares. Dehesa de Romanos. Villarramiel. Ventosa de Pisuerga. Renedo de la Vega. Villalumbroso. Boadilla de Rioseco. Requena de Campos. Arenillas de San Pelayo. Lantadilla. Villadiezma. Vertavillo. Hornillos de Cerrato.

San Mamés de Campos.

Formada la matrícula industrial para el año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Mazuecos de Valeginate. Pozuelos del Rey. Riberos de la Cueza. Santibáñez de la Peña. Quintanilla de Onsoña. Cordovilla la Real. Villasarracino. Villameriel. Pedrosa de la Vega. Villerias. Bárcena de Campos. Castrillo de Villavega. Villarramiel. Renedo de la Vega. Boadilla de Rioseco. Requena de Campos. Arenillas de San Pelayo. Lantadilla. Vertavillo. Hornillos de Cerrato. San Mamés de Campos.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de de 1938, se halla expuesto al público en las Secretarias de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ayuntamientos que se citan
San Salvador de Cantamuda.
Quintanilla de Onsoña.

Lores.
Villameriel.
Castrillo de Villavega.
Villanueva de Henares.
Villasarracino (rústica).
Santibáñez de la Peña (rústica).
Valle de Santullán (rústica).
Dehesa de Romanos (rústica).
Pedrosa de la Vega (rústica).
Renedo de la Vega (rústica).

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Santibáñez de Ecla

2.º TRIMESTRE DE 1929

Abundio Martin Rodríguez, hijo de Mariano y Micaela.

Dia de presentación: 25 Octubre.

Cevico Navero

REEMPLAZO DE 1930

Joaquin Baldazo Ortega, hijo de Gregorio y Bibiana.

Dia de presentación: 4 Noviembre.

Imprenta Previncial.—Palencia

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de

dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan Pozo de Urama. Dehesa de Romanos. San Salvador de Cantamuda. Lores. Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1938; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan Pozuelos del Rey. Villerias. Castil de Vela. Villarramiel.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1937

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Julio de 1937

Felios de las			DE COMPROBACIÓN					DE SALDOS		
tas	TITULO DE LAS CUENTAS	 - _	DE	BE		HABER	ŀ	DEUDORES	ACREEDORES	
2 3.	Propiedades y derechos	. 3	.417.	, 794	55	2.747.084 4 4 482.483 6	50 50		2 747.084 45 1.064.689 05	
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas	•	5i.	991	80	4.848 3	O.	47.043 65	74	
6	Id. id. 2.º Bienes provinciales Id. id. 3.º Subvenciones y donativos	4.3	551				1	64.000 > 551.880 20		
7	Id. id. 4.º Legados y mandas			596	Children Street		ı	21.596 56		
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordina-		~.	0,0	00	1	ı	21.030 00		
٠	rios e indemnizaciones	12.00	2.	100	*	298 3	34	1.801 66	•	
9	ld. id. 7.º Derechos y tasas	1.0		150		9.541 5	1.0-00020			
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales	10.00		250		>		7.250 »	•	
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos ce-	-				The second secon	ı			
	didos por el Estado	- 11	5 95	.000		175,515	56	419.484 44	>	
12	id. id. 10 Cesiones de recursos mu-	-1		10		1				
//	nicipales		614			234.311	52		• •	
13	ld. id. 11 Recargos provinciales		220	.374	>	•	1	220.374	•	
14	ld. id. 12 Traspaso de obras y servi-		-00	000				00.000	ì	
	cios públicos	41	80	.000		.		80.000		
15	Id. id. 15 Multas	- 11	01	100		12 217	00	100 1		
16 17	Id. id. 17 Reintegros			000		12.217			•	
				.500	and the second				159.102 09	
19	Gastos. – Capítulo 1.º Obligaciones generales Id. id. 2.º Representación provincial			399	350051620		»	0	9 600 73	
20	Id. id. 5.º Castos de recaudación			719			,		100.280 87	
21	Id. id. 6.º Personal y material						13		146.425 66	
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene			,	••	5.000	,		5.000	
23	Id. id. 8.º Beneficencia		179	.727	10		25	> 1	760.934 15	
24	ld. id. 9.º Asistencia social	11		200	05		>		4.692 95	
25	ld. id. 10 Instrucción pública	13		.575	*	73.135	. >		68.560	
26	ld. id. 11 Obras públicas y edificio									
	, provinciales			. 290			20	•	689 689 85	
27	ld. id. 13 Montes y pesca			.918			>	>	7.331 79	
28	Management of the contract of			250			•	>	7.035	
29		•		.658				•	17.341 82	
30	Id. id. 19 Resultas							A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	768.223 27	
	Depositario					[발문		1 103.026 10		
	Banco de España c/c		11.72	613				63 76	63 76	
35	Depositario s/c de metálico en el Banco España.	•		.550 .350		7 613	10	76.350 10		
37	Depósitos en garantía	•	2	.000	U 100000000	78.350	10		76.350 10	
34	Banco Castellano c/c de efectivo.	.		.451		. 프랑스		24.451 70		
	Depositario s/c de efectivo en el Banco Castellan		The second second second	.000		194.451	76		24.451 76	
38	Banco Castellano valores nominales			.500			•	139.500	,	
	Depositario s/c nominales en el Banco Castellano			,		139 500	>	,	139.500	
	Banco Español de Crédito, valores nominales		98	.815	,	315	,	98.515	•	
	Depositario su cuenta de valores nominales depo		v 000000000		, ver			negas erozoutis midzībi tietād 19900 — 100		
estalli.	sitados en el Banco Español de Crédito			315	,	98.815	3	•	98 515	
	Caja general de Depósitos (Madrid)	$\cdot \parallel$	732	.500	,	•		732.500	*	
	Depositario, fianza servicio contribuciones	1.4	Section .	•	E July Discon	732.500	,		732.500	
	SUMAS	. 1	4.528	3.637	06	14.528.637	06	7.627.372 3	7.627.372 30	
	Suma del Diario en esta fecha Pesetas	.	_	14.	528	3.637 06	_			

Palencia 31 de Julio de 1937.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

SESIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 1937

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, R. Pérez Guzmán.—El Secretario, T. MATEO.